

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

REQUERIMIENTO (Servicios)

1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene como finalidad contratar el SERVICIO CORRECTIVO DEL CAMION CISTERNA NISSAN MODELO L6 290 TURBO CW450 PLACA EGC-892, con el propósito de garantizar la operatividad del vehículo asignado a la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano bajo responsabilidad de la entidad, que no cuenta con el servicio de agua potable y se encuentra en condición de pobreza o pobreza extrema, en cumplimiento del Convenio N.º 011-2025-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 y la Resolución Ministerial N.º 039-2025-VIVIENDA.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación del SERVICIO CORRECTIVO DEL CAMION CISTERNA NISSAN MODELO L6 290 TURBO CW450 PLACA EGC-892.

1.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

A suma alzada

b. Sistema de entrega

No aplica

c. Lugar de prestación del servicio.

El servicio a ejecutarse será en el taller del postor ganador.

d. Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de ejecución del servicio será de hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio al proveedor. La programación y frecuencia de entrega de la unidad será determinada por el Área Usuaria, en coordinación con el proveedor, en función de la disponibilidad operativa de los vehículos.

La prestación del servicio comprende el mantenimiento correctivo de la siguiente unidad:

- ✓ Camión cisterna, marca NISSAN MODELO L6 290 TURBO CW450 PLACA EGC-892,

El proveedor deberá cumplir con los plazos establecidos, bajo responsabilidad, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia.

e. Recepción y Conformidad

Será otorgada por el jefe del Departamento de Distribución, Mantenimiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Control de Pérdidas, en un plazo máximo de 7 días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción del servicio.

La EPS EMAPAT S.A. podrá efectuar observaciones posteriores si detecta vicios ocultos dentro del plazo de un (01) año, conforme al artículo 69 de la Ley y artículo 144 del Reglamento.

f. Adelantos

No aplica

g. Penalidades

Penalidad por mora:



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Dónde: F= 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

h. Subcontratación

No aplica

i. Fórmulas de reajustes

No aplica

j. Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

k. Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones tas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

1.4 TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.4.1 OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Correctivo del Camión Cisterna NISSAN Modelo L6 290 TURBO CW450, Placa EGC-892, comprende la ejecución de trabajos especializados orientados a restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y operatividad del vehículo, asegurando su disponibilidad para las labores de distribución gratuita de agua potable en el ámbito urbano bajo responsabilidad de la Entidad, en el marco del Convenio N.º 011-2025-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 y la Resolución Ministerial N.º 039-2025-VIVIENDA. El postor deberá considerar, como mínimo, las siguientes actividades:

ALCANCE DEL SERVICIO:

1. INSTALACIÓN DE BLOQUEADOR DE BATERÍA:

Colocación e instalación de un dispositivo bloqueador de batería que permita el aislamiento seguro del sistema eléctrico del vehículo, garantizando la protección frente a descargas o consumos innecesarios de energía cuando se encuentra fuera de operación.

2. INSTALACIÓN DE LLAVE DE ARRANQUE:

Reemplazo e instalación de una nueva llave de encendido que asegure el correcto funcionamiento del sistema de arranque del motor, verificando su compatibilidad con el sistema eléctrico y la central de ignición del vehículo.

3. REPARACIÓN DEL ALTERNADOR Y ARRANCADOR ELÉCTRICO:

Desmontaje, diagnóstico, reparación y reinstalación del alternador y motor de arranque (starter), asegurando el correcto suministro de energía eléctrica y la capacidad de encendido del motor. Se deberá realizar la limpieza, ajuste y reemplazo de componentes internos defectuosos (carbones, bobinas, rodamientos, solenoide, entre otros) según corresponda.

4. MEJORAMIENTO DE GUARDAS DE LUCES POSTERIORES:

Revisión, reparación y/o reemplazo de las estructuras de soporte y protección de las luminarias posteriores (guardas metálicas), garantizando su correcta fijación, visibilidad y funcionamiento conforme a las normas de seguridad vehicular vigentes.

5. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL:

Una vez concluidos los trabajos, se deberá efectuar la verificación integral del sistema eléctrico, de arranque y de iluminación, asegurando que todos los componentes operen dentro de los parámetros establecidos por el fabricante.

6. LIMPIEZA Y ENTREGA OPERATIVA:

Culminadas las labores, el vehículo deberá ser entregado limpio, operativo y con informe técnico detallado de los trabajos realizados, indicando piezas reemplazadas, reparadas y observaciones técnicas relevantes.



*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”*

1.4.2 CONDICIONES DEL SERVICIO:

- ✓ Los materiales y repuestos deberán ser nuevos, originales o de calidad equivalente, compatibles con el modelo del vehículo.
- ✓ Todos los trabajos deberán ser realizados por personal técnico especializado en mantenimiento de vehículos pesados NISSAN
- ✓ El servicio deberá efectuarse conforme a los estándares del fabricante y normas de seguridad vigentes.
- ✓ La empresa deberá contar con infraestructura, herramientas y equipos adecuados para la correcta ejecución del servicio.
- ✓ Se deberán realizar pruebas de funcionamiento y entrega con conformidad técnica del área usuaria.

1.4.3 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Donaciones y transferencias

Convenio N.º 011-2025-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 y Resolución Ministerial N.º 039-2025-VIVIENDA.



E.P.S. EMAPAT S.A.

Ing. Mario Eduardo Nishikawa Ascencio
Jefe Dpto. de Dist. Man. de Agua Potable, Sistema de
Alcantarillado y Control de Pérdidas